Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO
D.G. de Formación

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE ACTUACIONES DE OBRA E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

1. OBJETO

La presente memoria tiene por objeto justificar la valoración económica del encargo a la empresa pública **Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** para la prestación del servicio de apoyo técnico y administrativo en el seguimiento, control y gestión de actuaciones de obra e infraestructuras promovidas por la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El encargo comprende la realización de actuaciones de asistencia técnica y administrativa vinculadas a la gestión, seguimiento y control de las obras, actuaciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, reforma y adecuación de los inmuebles e instalaciones adscritos a la Dirección General de Formación, mediante la aportación por TRAGSATEC de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones descritas en la memoria técnica.

La ejecución de estas actuaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el **Real Decreto 345/2025, de 22 de abril**, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La utilización de TRAGSATEC como medio propio personificado encuentra amparo en la **Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017**, que atribuye a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de ellas que tengan dicha condición, estando obligadas a ejecutar los encargos que estas les encomienden en las materias comprendidas dentro de su objeto social.

Asimismo, las actuaciones objeto del presente encargo encuentran adecuado encaje dentro del objeto social de TRAGSATEC, al consistir en labores de asistencia técnica, consultoría, elaboración de informes, seguimiento de actuaciones, apoyo a la gestión administrativa y coordinación técnica relacionadas con actuaciones sobre infraestructuras y edificaciones de titularidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**, los servicios prestados en virtud de encargos ejecutados por entidades que ostenten la condición de medio propio personificado no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, circunstancia que ha sido tenida en consideración en la determinación del presupuesto del presente encargo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962920882800330297159

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

2. VALORACIÓN ECONÓMICA

La presente valoración económica se realiza teniendo en consideración las actuaciones objeto del encargo, el plazo previsto para su ejecución, los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado desarrollo y las tarifas oficiales vigentes aplicables a las actuaciones realizadas por Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid.

El presupuesto del encargo se ha elaborado tomando como referencia las actividades definidas en la memoria técnica. Estas actuaciones presentan un marcado carácter técnico y requieren conocimientos específicos en materia de edificación, interpretación de proyectos, control documental de obras, mediciones, presupuestos, certificaciones, normativa de construcción, seguridad y salud, gestión de residuos y seguimiento de la ejecución material de las actuaciones, por lo que resulta necesario disponer de personal cualificado con formación específica en estas materias.

Asimismo, la naturaleza de las funciones encomendadas exige combinar el trabajo de gabinete con la realización de visitas periódicas a los distintos centros adscritos a la Dirección General de Formación, asistencia a reuniones de coordinación, comprobaciones presenciales en obra y seguimiento continuado de las actuaciones en ejecución, lo que determina la necesidad de disponer de los medios materiales y técnicos adecuados para garantizar la correcta prestación del servicio.

En este sentido, se considera suficiente la adscripción de **un único técnico**, perteneciente a la plantilla de TRAGSATEC, con titulación de Arquitecto Técnico, Aparejador o Técnico Superior de Formación Profesional en la familia profesional de Edificación y Obra Civil, que actuará como apoyo técnico y administrativo de la Dirección General de Formación durante toda la vigencia del encargo.

No obstante, las actuaciones desarrolladas por dicho técnico tendrán en todo momento carácter auxiliar y de asistencia técnica, sin asumir funciones reservadas al personal funcionario de la Administración ni sustituir las competencias propias de la dirección facultativa de las obras, limitándose a prestar apoyo en las tareas descritas en la memoria técnica y bajo la dirección funcional del responsable designado por la Dirección General de Formación.

Para la determinación del importe del encargo se han aplicado las **Tarifas 2026 de TRAGSA y TRAGSATEC**, aprobadas mediante **Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda**, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico.

En consecuencia, la valoración económica obtenida responde a criterios objetivos, se fundamenta en las tarifas oficiales vigentes y resulta adecuada y proporcionada a la naturaleza, alcance y duración de las actuaciones objeto del presente encargo, garantizando la disponibilidad de los recursos humanos y materiales estrictamente necesarios para la correcta prestación del servicio, sin incorporar medios o prestaciones ajenas al objeto del mismo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962920882800330297159

3. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CONSIDERADOS EN LA VALORACIÓN

La valoración económica del presente encargo se ha efectuado considerando los recursos humanos y materiales estrictamente necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones descritas en la memoria técnica, de conformidad con los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad que deben regir la actuación administrativa.

El dimensionamiento del encargo se ha realizado teniendo en cuenta el volumen previsible de actuaciones a desarrollar durante su vigencia, la naturaleza de las funciones encomendadas, el ámbito territorial sobre el que se prestará el servicio y la necesidad de garantizar una adecuada continuidad en el seguimiento de los expedientes y de las obras promovidas por la Dirección General de Formación.

3.1. Recursos humanos

Para la ejecución del encargo se ha considerado suficiente la adscripción de **un técnico** perteneciente a la plantilla de TRAGSATEC, con perfil profesional de **Arquitecto Técnico, Aparejador o Técnico Superior de Formación Profesional en Edificación y Obra Civil**, con experiencia en seguimiento técnico y administrativo de actuaciones de obra.

Asimismo, y con objeto de garantizar la adecuada coordinación del encargo, la continuidad en la prestación del servicio y la interlocución única con la Administración, la valoración contempla la dedicación parcial de un **Jefe de Proyecto**, encargado de ejercer las funciones de organización, supervisión técnica y coordinación general de los trabajos desarrollados por el personal adscrito al encargo.

La dedicación prevista para dicho perfil responde exclusivamente a necesidades de organización interna de TRAGSATEC y no supone la prestación de funciones adicionales para la Administración distintas de las contempladas en el objeto del encargo.

3.2. Medios materiales

La valoración económica contempla igualmente la dotación de los medios materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones objeto del encargo; dichos medios, enumerados en la memoria técnica, resultan imprescindibles para compatibilizar el trabajo de gabinete con la realización de visitas técnicas a los distintos centros e infraestructuras adscritos a la Dirección General de Formación, permitiendo el acceso a la documentación técnica, la elaboración de informes, el tratamiento de planos, la comprobación de actuaciones ejecutadas y la comunicación permanente con los responsables del encargo.

Todos estos medios serán aportados por TRAGSATEC y se encuentran incluidos en la valoración económica del encargo, sin que su utilización suponga coste adicional alguno para la Administración distinto del importe del presente encargo.

La dotación prevista se considera adecuada y proporcionada al objeto del encargo, permitiendo desarrollar las actuaciones con las debidas garantías técnicas y organizativas durante todo el período de ejecución.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09629208828003302971 59

4. MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

La determinación del presupuesto del presente encargo se ha realizado tomando como referencia las actuaciones definidas en la memoria técnica, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución y las tarifas oficiales aprobadas para las actuaciones a desarrollar por TRAGSATEC como medio propio personificado de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en la **Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda**, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC, el presupuesto se ha calculado aplicando los precios oficiales correspondientes a los distintos recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del encargo.

La metodología de valoración utilizada por TRAGSATEC consiste en estimar los recursos necesarios para la ejecución de las actuaciones y aplicar a los mismos los precios unitarios establecidos en las tarifas oficiales vigentes o, cuando proceda, precios compuestos obtenidos a partir de dichas tarifas.

En el presente encargo, la valoración económica se ha realizado considerando la dedicación del personal técnico necesario para la prestación del servicio durante el plazo previsto de ejecución, así como los medios materiales indispensables para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas.

La valoración incorpora igualmente los costes asociados a la organización y coordinación del servicio, mediante la dedicación parcial de un responsable del encargo por parte de TRAGSATEC, cuya función consiste en garantizar la adecuada planificación de los trabajos, la coordinación con la Dirección General de Formación y la correcta organización de los recursos adscritos al encargo.

Asimismo, el presupuesto contempla los medios auxiliares necesarios para el desempeño de las funciones objeto del encargo.

De acuerdo con la metodología de valoración establecida por TRAGSATEC, los costes directos obtenidos mediante la aplicación de las tarifas oficiales se incrementan con los porcentajes correspondientes a **costes indirectos** y **gastos generales**, de conformidad con los porcentajes aprobados por la Comisión para la determinación de tarifas.

Al tratarse de un encargo **no sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido**, el presupuesto incorpora igualmente el **coeficiente de actualización previsto para actuaciones no sujetas a impuestos**, establecido en la citada Resolución de 24 de abril de 2026 para las actuaciones desarrolladas por TRAGSATEC en la Península y Baleares.

En consecuencia, el presupuesto obtenido constituye el **Presupuesto de Ejecución por Administración**, incluyendo la totalidad de los costes necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones objeto del encargo, sin que resulte necesaria la incorporación de costes adicionales por parte de la Dirección General de Formación.

Debe señalarse, asimismo, que la valoración económica comprende todos los gastos derivados de la organización del servicio, la aportación de medios humanos y

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962920882800330297159

materiales, la utilización de equipos y aplicaciones informáticas, los desplazamientos necesarios dentro del ámbito territorial del encargo, la coordinación técnica, los equipos de protección individual y cuantos medios auxiliares sean precisos para la correcta ejecución de las actuaciones descritas en la memoria técnica.

La metodología de cálculo empleada garantiza que el presupuesto del encargo responda exclusivamente al coste de las prestaciones efectivamente necesarias para el cumplimiento de su objeto, respetando los principios de eficiencia, economía y buena gestión de los recursos públicos.

5. PRESUPUESTO DEL ENCARGO

De acuerdo con el método de valoración anteriormente descrito y una vez determinados los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del encargo, el presupuesto se ha calculado mediante la aplicación de las tarifas oficiales vigentes de TRAGSATEC.

El presupuesto obtenido presenta el siguiente desglose económico:

Código	Resumen	Unidad	Tarifa	Uds.	Medición	Importe
	APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE ACTUACIONES DE OBRA E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID					
CAP.1	**ASISTENCIA TÉCNICA**					
O03025	Jefe de proyecto	h	49,15	0,10	1620,00	7.962,30
O03088	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	h	25,81	1,00	1620,00	41.812,20
M08005	Ordenador gráfico monitor 23"	h	0,26	1,10	1620,00	463,32
M08059	Ordenador portátil estándar 16"	h	0,13	1,00	1620,00	210,60
TBL	Tableta digital con puntero	ud	279	1,00	1,00	279,00
O03064	Oficina propia contratada específicamente para la realización de los trabajos	h	1,07	1,10	1620,00	1.906,74
M08017	Impresora láser multifunción color A3	h	0,78	0,20	1620,00	252,72
M08036	Licencia anual Software SIG/CAD/teledetección sobremesa entorno Windows	h	1,21	1,10	1620,00	2.156,22
PDF	Licencia NITRO edición pdf	ud	80	1,10	1,00	88,00
TELEF	Telefonía móvil	jorn	1,67	1,10	216,00	396,79
M06002	Vehículo ligero hasta 100 cv, sin mano de obra	jorn	27,62	1,00	216,00	5.965,92
O03046	Dieta manutención dentro del territorio nacional	jorn	38,26	0,20	216,00	1.652,83
EPIS	Equipos de protección individual	ud	150,00	1,00	1,00	150,00
					CAP.1	**63.296,64**
	– TOTAL COSTES DIRECTOS					**63.296,64**
	– % Costes Indirectos (3,74% s/ 63296,64 €)					2.367,29
	– % Gastos Generales (4,05% s/ (63296,64€+2367,29€))					2.659,39
	– TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL					**68.323,32**
	Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (68323,32€)					

En consecuencia, el **Presupuesto de Ejecución por Administración** asciende a la cantidad de:

SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (68.323,32 €).

El citado importe constituye el presupuesto máximo del presente encargo, sin perjuicio de que la liquidación final se efectúe en función de los trabajos efectivamente ejecutados y acreditados durante su período de vigencia, de conformidad con lo previsto en la documentación reguladora del encargo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09629208828003302971 59

Debe señalarse que el presupuesto incorpora la totalidad de los costes necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, no siendo necesaria la aportación de medios personales o materiales adicionales por parte de la Dirección General de Formación.

6. DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

El plazo de ejecución del presente encargo es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse por otros **DOCE (12) MESES** más en las mismas condiciones, de conformidad con lo previsto en la memoria técnica.

En consecuencia, la imputación presupuestaria del gasto deberá adecuarse a la fecha efectiva de inicio del encargo, distribuyéndose entre los ejercicios presupuestarios afectados en función de la ejecución real de las prestaciones.

A estos efectos, el importe correspondiente a cada ejercicio será el que resulte de la ejecución efectiva del encargo durante el período comprendido dentro de dicho ejercicio presupuestario, sin que ello suponga alteración del importe máximo autorizado.

En caso de acordarse la prórroga del encargo, el gasto correspondiente se imputará a los ejercicios presupuestarios que resulten afectados, previa tramitación del oportuno expediente y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La distribución por anualidades tendrá carácter estimativo y podrá ajustarse en función de la fecha efectiva de formalización del encargo, del ritmo de ejecución de las actuaciones y de las necesidades del servicio, sin que ello implique modificación del presupuesto máximo aprobado.

Ejercicio	Importe
2026	11.387,22 €
2027	56.936,10 €
TOTAL	**68.323,32 €**

7. FORMA DE PAGO

El abono del importe del encargo se realizará en pagos mensuales al vencimiento de cada mes natural, mediante certificación de conformidad de la Dirección General de Formación respecto de los trabajos efectivamente ejecutados durante el período correspondiente con expresión de los realizados desde su comienzo y su correspondiente valoración según los importes unitarios desglosados en el presupuesto del encargo.

Cada factura deberá ir acompañada de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, incluyendo, cuando proceda, la relación de trabajos ejecutados, las horas efectivamente dedicadas por el personal adscrito al encargo y cuantos documentos resulten necesarios para acreditar la correcta prestación del servicio.

8. LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO

Se efectuará previa comprobación por el órgano gestor de los trabajos efectivamente realizados por TRAGSATEC.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962920882800330297159

En caso de considerarse por parte de la Dirección General de Formación la finalización de los trabajos antes de la fecha final del encargo, se comunicará esta circunstancia a TRAGSA, con un mes de antelación, resolviéndose el presente encargo.

Finalizada la actuación se realizará el reconocimiento y comprobación de los trabajos realizados, procediéndose a su certificación y valoración en los términos señalados anteriormente.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Mercedes Marín García

Firmado digitalmente por: MARIN GARCIA MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.09.04 14:24

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962920882800330297159